



VISTOS, el Informe N° 000273-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 19 de septiembre del 2022, el Informe N° 000897-2022-DIA/MC, de fecha 22 de septiembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0090495, N° 2022-0094592 y N° 2022-0099397, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"The Ara Malikian World Tour"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0090495, el señor Guillermo Gino Alonso Arostegui Matos en representación de Unión Aromori S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"The Ara Malikian World Tour"*, a desarrollarse el día 26 de setiembre del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante N° 2022-0094592, el administrado solicita se añada a la empresa Piedra Rosetta S.A.C. como coproductora del evento *"The Ara Malikian World Tour"*, por cuanto es la entidad que se hará cargo de los trámites administrativos y contables. Asimismo, remite el tarifario de las entradas al 100% y el repertorio que Ala Malikian presentará en el concierto;

Que, mediante Carta N° 002249-2022-DIA/MC de fecha 14 de septiembre del 2022, se corre traslado al administrado la observación referida a consignar de manera expresa la manifestación artística que representa el espectáculo *"The Ara Malikian World Tour"*, y hacer referencia a la costumbre y tradición cultural que encarna, en el marco de lo estipulado por el Reglamento de la Ley N° 30870; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0099397, de fecha 15 de septiembre del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada; asimismo, mediante correo electrónico de fecha 23 de setiembre del 2022, el administrado adjunta declaración jurada suscrita por la Gerente General de la empresa Piedra Rosetta S.A.C., quien declara su participación como coproductora del evento *"The Ara Malikian World Tour"*;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"The Ara Malikian World Tour"* estará a cargo del reconocido artista del violín dueño de un estilo personal muy expresivo, Ara Malikian, violinista libanés de ascendencia armenia con nacionalidad española;

Que, de acuerdo al informe N° 000273-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, *"The Ara Malikian World Tour"* es la presentación de un artista que ha sabido forjar un estilo propio en el que mezcla diferentes influencias tanto de Europa como del norte de África. Su talento logró abrirse paso durante la guerra civil libanesa y a la edad de 14 años fue descubierto por el director alemán Hans Herbert-Jöris, y gracias a él obtuvo una beca para estudiar en el Hochschule für Music und Theater Hannover y residir en el país germano. Logró ampliar sus conocimientos al tiempo que pulía su técnica con el violín recibiendo clases con prestigiosos profesores como Herman Krebbers o Ivry Gitlis. En la actualidad Ara Malikian destaca por su vehemencia y por un estilo particular arraigado en su historia personal y su facultad para innovarse, lo que lo encumbra como uno de los violinistas más destacados en la actualidad. Su repertorio contempla temas clásicos reconocidos de la música clásica mundial. Sus piezas musicales y su



repertorio han sido catalogado a nivel internacional como la *fusión perfecta entre lo clásico y moderno*, logrando integrar los instrumentos clásicos como el piano y el violín, con algunos instrumentos de percusión y cuerdas. En la XI edición de los premios de la música (2007) **fue galardonado junto con Joan Valent como el mejor intérprete de música clásica por *Ínsula Poética*** y en la X edición (2006) ganó en la misma categoría junto con José Luis Montón por *De la Felicidad*. *"The Ara Malikian World Tour"* será un concierto en el que confluirá la música clásica, resultado de una intensa formación académica, con expresiones contemporáneas en las que se apreciará la influencia de culturas como la armenia, libanesa y flamenca;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"The Ara Malikian World Tour"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural. Se trata de un concierto que busca difundir la obra de un violinista único portador de mensajes de respeto a las personas, igualdad, inclusión, solidaridad y paz. Será una presentación portadora de mensajes, cargada de sensibilidad artística;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1415 personas, el día 26 de setiembre del 2022, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/ 590.00 (quinientos noventa y 00/100 Soles); como precio Platea Baja el costo de S/ 550.00 (quinientos cincuenta y 00/100 Soles); como precio Platea Alta el costo de S/ 510.00 (quinientos diez y 00/100 Soles), como precio Platea Lateral el costo de S/ 510.00 (quinientos diez y 00/100 Soles); como precio Platea Palco el costo de S/ 510.00 (quinientos diez y 00/100 Soles); como precio Piso 2 el costo de S/ 380.00 (trescientos ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 330.00 (trescientos treinta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Palco el costo de S/ 330.00 (trescientos treinta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S/ 280.00 (doscientos ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Palco 1 el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 4 el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 Lateral el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y N° 108-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000897-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"The Ara Malikian World Tour"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "*The Ara Malikian World Tour*", a desarrollarse el día 26 de setiembre del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0090495, N° 2022-0094592 y N° 2022-0099397.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"